

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## Obispado de Astorga.

### SANTA VISITA.

Nuestro Ilmo. prelado continúa la del arciprestazgo de Boeza, hallándose actualmente en la mansion de Rivera.

Están concedidas muchas indulgencias, y S. S. I. concede tambien por su parte 40 dias, á todos los fie'es que al sonar cualquiera hora del reloj digan con devocion la oracion siguiente:

«Bendita sea la hora en que Nuestro Señor Jesucristo encarnó, nació, murió, resucitó y subió á los Cielos. Mi buen JESUS, tened misericórdia de mí, y acompañadme ahora y en la hora de mi muerte. Amen.»

Tomamos de *La Cruz* lo siguiente:

**IMPORTANTÍSIMO**  
*para las glorias religiosas de España*

*en su entusiasta devocion á María Inmaculada.*

«Dos monumentos literarios de altísima importancia, va á consagrar la Francia á la Reina de los Cielos María Santísima, para perpetuar la memoria de su protection y triunfos gloriosos, y para mas celebrar la venturosa Declaracion Dogmática de la Inmaculada Concepcion. El primero, es la *Historia del culto de María Santísima en Francia, desde el origen del cristianismo hasta nuestros dias* de que se hace mencion en el prospecto anterior, y la otra es *Historia de la creencia piadosa y del dogma de la Inmaculada Coucepcion, influencias del decreto dogmático en el órbe catótico, y demostraciones entusiastas con que ha sido recibido y celebrado, en las cinco partes del mundo.* El ilustre y virtuoso señor Morlhon obispo de Puy, venturoso promovedor de la estatua colosal de Nuestra Señora

que se está fundiendo con los mil cañones cogidos á los rusos en Crimea, es el hijo predilecto de María, que ha concebido estos felicísimos proyectos. Una comision compuesta de varones eminentes en ciencia y en virtud, es la encargada de redactar la Historia del culto de María en Francia, y para la Historia del dogma de la Concepcion, ha sido elegido por aquel eminente prelado, gloria y orgullo de la Francia, un antiguo profesor de teologia, un varon insigne en las ciencias, un sacerdote egemplar, un hombre lleno de merecimientos por los importantes servicios que ha prestado á la religion y á la patria, un hombre, en fin, cuya ciencia y cuya virtud, solo pueden compararse á su amor, á su devocion, á su entusiasmo por el culto y gloria de María.

Para que obra tan importante, sea digna espresion de la universalidad del júbilo con que ha inundado al mundo todo la Declaracion Dogmática de la Inmaculada Concepcion, ha procurado recoger el ilustrado autor, y ha recogido ya, datos importantes de las cinco partes del mundo.

España, Francia é Italia, son hoy las que ocupan el primer lugar, entre todos los pueblos y naciones que han ofrecido ante las aras de María, los dones gloriosos de su amor y de su culto, y ante la cátedra de San Pedro las mas entusiastas protestas de reconocimiento y adhesion al decreto feliz.

No contento el ilustre compilador, con los riquísimos datos que ha recogido relativos a nuestras glorias por los triunfos de María Inmaculada, no satisfecho aun con los que por invitacion del ilustre señor obispo de Puy, le hemos dirigido; aun desea mas, porque nuestra España, hermana querida de la Francia en su valor, en su fé y en su entusias-

mo, no omite nada de cuanto pueda contribuir á su mayor gloria y esplendor.

Monseñor Morlhon obispo de Puy, celoso promovedor de esta importante obra, y vivamente interesado en dar á conocer el entusiasmo español por María Inmaculada, acaba de dispensarnos la alta honra, de encargarnos la busca y remision de cuantos documentos puedan servir, á acreditar nuestro entusiasmo religioso por María.

Deseosos nosotros de corresponder á tan señalada distincion, imploramos la cooperacion de nuestros amigos y favorecedores, rogándoles nos remitan los documentos siguientes, ó los que mas fácil les sea adquirir.

1.º Dos egemplares de las pastorales, edictos y demás actos episcopales relativos á la Definicion Dogmática de la Inmaculada Concepcion, á su celebracion y aniversarios.

2.º Las noticias, el origen y progresos del culto á la Concepcion Inmaculada en su diócesis.

3.º Aunque contamos ya con abundancia de descripciones y funciones religiosas con motivo de la Definicion Dogmática y sus aniversarios, carecemos y pedimos con urgencia, las de las que se hayan celebrado en los puntos siguientes:

*Andalucía* Jaen, Almería, Rota, Jerez, Puerto-Real, Medina-Sidonia, Marbella, Alcalá la Real.

*Aragon* Zaragoza, Jaca, Tarragona, Teruel, Calatayud, Daroca, Borja.

*Baleares* Palma, Menorca, Mahon, Iviza.

*Vizcaya* Bilbao, Tolosa.

*Castilla la Nueva* Cuenca, Ciudad Real, Aranjuez, Guadalajara, S. Clemente.

*Castilla la Vieja* Soria, Aranda de Duero, Logroño, Astorga, Salamanca,

Toro, Ciudad Rodrigo, Palencia.

*Cataluña* Urgel, Vich, Cervera, Mataró.

*Estremadura* Badajoz, Coria, Alcántara, Mérida, Trujillo.

*Galicia* Santiago, Lugo, Mondoñedo, Orense, Tuy, la Coruña.

*Murcia* Cartagena, Murcia, Almansa.

*Navarra* Sanguesa, Tafalla, Tudela, Olite,

*Valencia* Orihuela, Segorbe, Alicante, Elche, Denia.

*Antillas* Puerto-Rico.

*Africa* Ceuta.

4.º Noticias de los templos consagrados á la Inmaculada Concepcion, y número de imágenes que con esta advocacion se veneran en los templos de cada diócesis.

5.º Nota de las hermandades, cofradías y asociaciones de la Inmaculada Concepcion.

6.º Nota de los prodigios obrados por este Misterio.

7.º Idem de los votos, juramentos y esfuerzos especiales hechos en todos tiempos. en defensa y gloria de la Inmaculada Concepcion.

En nombre, pues, de monseñor el obispo de Puy, para honra y gloria de María Inmaculada, para mayor lustre de nuestras creencias y piedad, tenemos la honra de pedir estos documentos á las personas y corporaciones religiosas, á quienes mas fácil sea suministrarlos.

Nada merecemos por nosotros, aunque tan honrados por el ilustre prelado francés: pero á todo es este acreedor, y á todo lo es mucho mas. lo sagrado del asunto. Confiamos en el celo y piedad española, que serán acogidas nuestras súplicas, y no faltarán quienes se apresurarán á satisfacer los deseos del pre-

lado francés. Si no fuese posible remitir todos los datos que pedimos, rogamos que no por eso se dilate la remision de aquellos que sean mas fáciles de adquirir, á fin de que podamos nosotros dirigirlos á Francia, con la urgencia con que se nos reclaman.

Con estos auxilios poderosos, aparecerá la nacion española ante los ojos del mundo católico, como la primera, mas venturosa y entusiasta hija de María Inmaculada. (1)

*Leon Carbonero y Sol.*

---

## NOTICIAS GENERALES.

*La Correspondencia Autógrafa* publica la carta siguiente:

«*Jerusalen 10 de Mayo.* El cónsul español, Sr. Tenorio, ha asistido á las funciones de Semana Santa en el Santísimo Sepulcro con todos los honores que la Iglesia católica acostumbra dar á los representantes del poder civil. Colocado en un sillón de tapicería con reclinatorio de lo mismo ha recibido el incienso y la paz de manos de un presbítero. El Domingo de Ramos asistió á la procesion de las palmas y el Jueves Santo recibió la comunión de manos del Patriarca, todo en la forma y el momento competente. Las misas pontifica-

---

(1) Los documentos pedidos se dirigirán á don Leon Carbonero y Sol, Director de *La Cruz* en Sevilla.

Rogamos á los señores Prelados se sirvan insertar esta invitacion en los Boletines eclesiásticos.

les de estos dias solemnes se han aplicado por la Reina Doña Isabel II, como sucedia en los tiempos pasados, lo cual habia dejado de hacerse de muchos años á esta parte. Todos los empleados de España y hasta los simples peregrinos de nuestra nacion han tenido un puesto señalado en el templo. En el altar, en los vestuarios, en el palio y en las colgaduras de los muros brillaban las armas españolas.

El corazon se regocijaba al considerar que el nombre de los Reyes católicos se rehabilitaba en aquel momento y en aquel sitio en presencia del mundo entero. Estos años anteriores el representante oficial de España se ha visto precisado á no asistir á estas grandes solemnidades del cristianismo, ó á presenciárlas escondido para satisfacer su devocion y su natural curiosidad sin comprometer la dignidad de su empleo. Debe saberlo la nacion entera para que se averguence y se conmueva.

Tambien debe saber para su consuelo que, cuando nuestro gobierno quiere en cualquier parte del globo recobrar su dignidad, facilmente lo consigue, porque las glorias de España tienen aun en todas las regiones un eco tan hondo que no han podido extinguirlo tantos años de decadencia y de abandono.

Todas las banderas de las grandes naciones estan pomposamente enarvoladas sobre la ciudad santa de tal modo que parecen mástiles de grandes buques: cada peregrino al llegar aquí puede fijar la vista en

el símbolo de su patria levantado sobre los edificios. Solo la pobre bandera española ha andado hasta ahora errante y como avergonzada, sin lugar propio y sin la altura competente. El Sr. Tenorio ha tomado una casa en el centro de la poblacion y va á colocarla gallardamente sobre una hermosa arboladura de modo que hasta en este signo material se conozca á primera vista que España se ha levantado de su sepulcro donde estaba no muerta, sino simplemente dormida.»

Han llamado la atencion del gobierno de S. M. los sacrílegos robos que de algun tiempo á esta parte se vienen cometiendo en los templos. Con este motivo se ha prevenido de Real órden á los gobernadores que de acuerdo con las autoridades eclesiásticas, adopten cuantas medidas estén á su alcance á fin de que sean custodiados y asegurados los templos ya que no basta hoy á defenderlos de algunos malvados el respeto á las cosas sagradas que en otro tiempo daba seguridad aun á las hermitas situadas en despoblado; advirtiéndoles al mismo tiempo que entre los servicios que pueden prestar las autoridades ninguno le será mas grato ni considerará mas merecedor de recompensa que el descubrimiento y entrega á los tribunales de los autores de estos atentados sacrílegos.

Ya es conocido el censo de poblacion de Madrid. Arroja unos setenta y tres mil vecinos. El de habitantes de España se cree no bajará de diez y siete millones.

El 2 de Agosto, segun dice la Restauracion, se embarcarán algunos PP. jesuitas para Fernando Póo, Annobon y Corisco.

Del *Boletín del clero* de Leon tomamos lo siguiente.

### ALTARES PRIVILEGIADOS.

La materia de altares privilegiados está ofreciendo á cada paso dudas y dificultades que nacen, seguramente, no de otra causa que de no ser bastante conocidas las decisiones espresas que las resuelven. Hemos considerado por lo tanto que seria de suma utilidad dar á conocer las consultas mas recientes de la Sagrada Congregacion de indulgencias acerca de esta importante materia. Los últimos decretos sobre el particular de que tenemos noticia, no alcanzan mas que hasta el año 1848, pues aunque desde entónces la espresada Congregacion tenia algunos trabajos bastante adelantados y algunas consultas próximas á ser sometidas á la aprobacion de S. S., los acontecimientos de Noviembre de 1848 paralizaron estos negocios, y la Sagrada Congregacion, despues de la partida del Santo Padre, solo se dedicó al des-

pacho de los asuntos corrientes sin que tengamos noticia de resolucion alguna desde aquella fecha hasta ahora.

Llámanse *altares privilegiados* aquellos que tienen concedidas algunas indulgencias, ya plenarias ya parciales; pero mas ordinariamente plenarias á favor de las almas del purgatorio, por celebrar en ellos el santo sacrificio de la misa. Hay quien hace subir el origen de este privilegio hasta el Papa Pascual 1.<sup>o</sup> que dicen lo concedió al altar de la Iglesia de Santa Praxedes en 817: pero mas generalmente no se le dá mas antigüedad que del siglo 16 ya se atribuya su origen á Gregorio XIII elegido Pontífice en 1572 como quieren unos, ya á Julio III que concedió un privilegio semejante en 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1851, como asientan otros.

Para que pueda comprenderse mejor lo que vamos á decir, haremos observar: 1.<sup>o</sup> Que hay altares *fijos* y altares *portátiles*. Se llama *altar fijo*, para el objeto presente, aquel que no puede ser removido de su lugar; sin que para considerarlo tal, sea necesario que su parte superior ó la mesa esté construida de una sola piedra, ó esté de tal manera unida con cal que la piedra consagrada no puede separarse de él. Llámase *altar portátil* ó *viático* aquel que se compone de una sola piedra bastante capaz para contener el pie del caliz y la patena, y que puede trasladarse de un lugar á otro.

2.<sup>o</sup> Que hay altares privilegia-

dos perpétuamente, y los hay solo por tiempo limitado.

3.º Que hay altares privilegiados solo para determinados dias de la semana, y aun los hay tambien para cierto y determinado número de misas en cada dia.

4.º Que hay privilegios *locales* y privilegios *personales*; los primeros son los que se conceden al mismo altar, sea cualquiera el sacerdote que celebrare en él: los segundos son los concedidos á favor de la persona ó sacerdote, esto es que sea para él privilegiado cualquier altar en que celebrare el dia ó dias en que se le concede este privilegio: tal es, por ejemplo, el que tiene un dia de cada semana los que estan inscritos en los Coros de la *Corona áurea* de la Santísima Virgen, instituida por nuestro SSmo. Padre Pio IX; y el que se dice gozan perpétuamente los sacerdotes que hacen el voto llamado de las ánimas, ó sea el de ofrecer por ellas todas sus obras satisfactorias.

5.º Finalmente, que cuando se trata de privilegios é indulgencias, deben entenderse é interpretarse literal y estrictamente los términos del Breve ó Rescripto en que se concede el privilegio, ó gracia, que es lo que se quiere significar por el axioma: *tantum valent quantum sonant*. Esto supuesto, presentaremos en forma de reglas los puntos particulares sobre que acerca de este asunto han recaido las declaraciones.

## REGLA 1.ª

La indulgencia de altar privilegiado es en la intencion del Papa que la concede y considerado el poder de las llaves, una indulgencia plenaria que libra al punto de las penas del purgatorio á aquella alma por quien se aplica: mas si se atiende al efecto de la aplicacion, no puede entenderse sino una indulgencia cuya medida depende de la aceptacion de la misericordia divina.--Así lo declaró la Sagrada Congregacion en 28 de Julio de 1840.

## REGLA 2.ª

Todas las misas celebradas en altar privilegiado en dias en que no es permitido decir misa de *Requiem* pueden aplicarse con las mismas indulgencias que si se hubiera celebrado la misa de difuntos. Mas para que pueda aplicarse la indulgencia de altar privilegiado en dias que, segun las rúbricas, se permite decir misa de *Requiem* ó de difuntos, es indispensable celebrar esta misa. Asimismo, el privilegio de altar por alguno ó algunos dias de la semana, sea este local, sea personal, no puede gozarse sino celebrando con color negro. ó sea misa de *Requiem*, en los dias de la semana en que es permitido por las rúbricas.--Concesiones de los Pontifices Alejandro VII, Clemente IX, Inocencio XI en 4 de Mayo de 1688, y declaraciones y respuestas de la Sagrada Congregacion en 10 de Setiembre de 1845, y en 22 de Julio de 1848.

REGLA 3.<sup>a</sup>

Todas las iglesias patriarcales, metropolitanas y catedrales gozan la indulgencia de altar privilegiado, la cual les fué concedida por el Sumo Pontífice Benedicto XIII por su Bula *Omniium salutis*. El mismo privilegio gozan por concesion de Clemente XIII todas las iglesias parroquiales, pero entendiéndose que cada siete años hay necesidad de renovar el privilegio. Este no puede ser aplicado sino por los respectivos Obispos, de quienes á este efecto hay que solicitarlo, y el tiempo de la gracia empieza á correr desde el dia de la designacion hecha por el Obispo. Mas pasados los siete años, para obtener la prorogacion del privilegio hay que acudir á la Santa Sede como fué declarado por el Sumo Pontífice Pio VII en un Breve dirigido al Obispo de Mans. Pero obsérvese que aunque hubieren transcurrido siete ó mas años, podrá aun hacerse la designacion de altar privilegiado en aquellas iglesias parroquiales en que no se hubiere verificado, en virtud de la primera concesion, por mas que en otras, ó en la mayor parte de las del obispado, hubiere espirado el tiempo del privilegio y se hiciere necesaria nueva autorizacion apostólica para su prorogacion. --- Declaraciones de la Sagrada Congregacion de 21 de Setiembre de 1841, y 24 de Mayo de 1843.

El privilegio de que se habla en esta regla es solamente estensivo al altar mayor en las iglesias patriar-

cales metropolitanas y catedrales, y al que fuere designado por el Ordinario en las parroquiales; este privilegio no impide ni deroga el que antes pudiera tener algun otro altar en las mismas iglesias, en virtud de indulto particular, ya sea temporal ya perpétuo.

(Concluirá.)

## ANUNCIOS

Nuestro Illmo. Prelado, siempre deseoso de que en toda la Diócesis se de el sagrado culto con la exactitud y uniformidad debida, ha adoptado con este objeto todos los medios que su celo le ha sugerido.

Ha mandado que en el Seminario se den lecciones de Liturgia y Cantollano; ha permitido que en el Boletín se publique todo lo que de algun modo pueda contribuir á la debida instruccion de los sacerdotes, y hasta ha aprovechado los momentos despues de las órdenes para encargar eficazmente la lectura de las sagradas Rubricas, recomendando la adquisicion del Traizo reimpresso ultimamente, como el mas compendiado y menos costoso.

Empero, la casualidad le ha deparado otro precioso libro, unico en su genero trabajado por dos sacerdotes, autor el uno de la obra y tablas sinopticas, y el otro de las laminas y editor de la misma. Se titula-- *El sacerdote instruido en las Ceremonias de la Misa*--y esta dividido en tres partes. La primera, que tiene por objeto las Rúbricas de la Misa rezada, se ha la precedida de varios capitulos con reflexiones muy piadosas, y muy fundadas advertencias para antes de celebrar, durante el Santo Sacrificio y despues de haber celebrado: contiene diez y ocho tablas sinopticas muy á propósito para facilitar la inteligencia y la memoria de lo que es indispensable presente para ejecutar bien los ritos y la

cer las ceremonias de la manera correspondiente. El texto de las Rúbricas se halla ilustrado con vista de los decretos de la S. C. de Ritos y la doctrina de los autores que mejor han escrito sobre la materia, intercalando en el mismo setenta y ocho láminas que representan las principales ceremonias desde que el sacerdote entra en la sacristia, hasta que vuelve á ella despues de haber celebrado. Sigue despues con el modo de administrar la sagrada Comunión fuera de la Misa ilustrando tambien el texto del Ritual Romano con los de retos actualmente vigentes y anotando los defectos mas comunes en este punto; y concieye con la preparacion, mementos y accion de gracias para despues de la celebracion.

La segunda parte, que comprende las Rúbricas de la Misa cantada, esta escrita con el mismo orden que la primera. Va precedida de algunas sabias observaciones sobre la obligacion de practicar cuanto la S. C. de Ritos ordena, y contiene ocho tablas sinopticas y cinco grabados donde se marcan con exactitud la diversa posicion y lugares que á cada ministro corresponden: son notables las dos ultimas láminas que representan el modo de inceasar la oblata y el altar donde hay reliquias espuestas á la veneracion pública.

Componen la última parte diferentes conferencias entre un padre espiritual y su hijo penitente aspirante al sacerdocio, donde se trata de la vocacion, obligaciones mas principales del estado sacerdotal y comportamiento eclesiástico y social que ha de observarse en los diferentes trances de la vida pública y privada.

El todo forma un pequeño volumen de buen papel y letra compacta, de mas de seiscientas págs. cuyo coste en pasta no pasará en esta Ciudad, de 14 á 15 rs. con el porte. Va á hacerse un numeroso pedido de ejemplares para todos los que han oido el juicio

que ha formado del libro el Sacerdote encargado por S. Illma. de su revision: los que guieran tomarle lo avisarán en la Secretaria de Cámara, en la porteria del Seminario ó en la Imprenta del Boletin; y los que quieran por si hacerse con el pueden dirigirse á D. Martin Oliver, Doctor en ambos derechos Canonigo presdente de a insigne Colegiata de Villaveltran, por Figueras, en Villabertran--ó á la Imprenta de los Herederos de la V. de Pla-en Barce'ona,--remitiendo 24 sellos para recibirlo en rústica por el correo.

— — —  
**SELLOS PARROQUIALES.**

— — —  
En la Imprenta de este Boletin. se hallan ya corrientes todos los que se la han encargado.

Los señores que los hayan pedido se servirán pasar á recogerlos en el término mas breve posible.

— — —  
En esta misma Imprenta se vende  
Papel inglés, blanco, azulado y de luto, desde 44 rs. resma completa de cuatro bonitas cajas con 120 cartas cada una. Con canto dorado desde 50 rs. resma id.

Sobres lisos para cartas de marca española y medio holandesa en cajas de 100, cada una en 5 rs.

Carteras inglesas para señora á 6 rs. una.

Lacres de todos colores á real y medio la barra grande.

Papel inglés marca holandesa á 64 rs. resma.

ASTORGA.=1857.

*Imprenta de D. Antonio Gullon,*